

# **Violencias por razones de género: Dispositivos duales de geolocalización y su impacto en la subjetividad de los varones que los portan**

*Ana Clara D'Ovidio*<sup>84</sup>

## **Introducción**

El presente trabajo se propone reflexionar en torno a la problemática de las violencias por razones de género, haciendo hincapié en el impacto que tiene la implementación de dispositivos duales de rastreamiento por GPS en la subjetividad de varones denunciados por haber ejercido violencias familiares y/o de género.

En un primer momento, se plantearán algunas líneas teóricas desde donde pensar las masculinidades y el ejercicio de la violencia. Luego de un acercamiento a la problemática de las violencias por razones de género, se buscará realizar una presentación de la política pública en la cual se enmarca el Dispositivo, cuya finalidad es proteger a la persona en situación de violencia.

En un segundo momento, a partir de la experiencia recabada luego de más de un año de trabajo en un dispositivo de abordaje psico-socio-educativo, se realizará un sucinto análisis del impacto que tiene a nivel subjetivo. La inclusión de estos varones en el Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género.

## **Género, masculinidad hegemónica y el ejercicio de violencias por razones de género**

El género es una construcción histórico-social que se constituye en un entramado de subjetividades simbólico-identitarias y en un contexto relacional, ya que su definición siempre va a estar en relación con una otredad. Siguiendo a Mabel Burin e Irene Meler (2000), podemos definirlo como una “red de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, valores, conductas y actividades que diferencian a hombres y mujeres” (p.23). Esta supuesta diferencia se basa en las características y construcciones sociales que histórica y culturalmente se asignan para cada género -en términos binarios y excluyentes-.

---

<sup>84</sup> Facultad de Psicología, UNLP - [dovidio.anaclara@gmail.com](mailto:dovidio.anaclara@gmail.com)

La lógica binaria que rige la diferencia sexual lleva a que el género sea conceptualizado como “el uno o el otro”, donde “el uno” ocupa un lugar jerárquico, mientras que “la otra/ lo otro/ el otro” queda en una posición de subordinación. Néstor Artíñano (2009) sostiene que se trata de una categoría surgida para explicar una incomodidad: la distancia entre las prácticas que desarrollan los sujetos y las prácticas que la sociedad espera o pretende que esos sujetos desarrollen en función de su sexo. Así, a partir de la operatoria de imaginarios sociales se categorizan los cuerpos sexuados en hombres y mujeres y se asignan determinados lugares y funciones.

La masculinidad no es estática ni atemporal, sino un concepto relacional y cambiante en función de las épocas socio-históricas. Dado que los privilegios que la masculinidad conlleva se combinan con posiciones raciales, de clase y de orientación sexual e identidad de género, entre otras, resulta más abarcativo hablar de “masculinidades” en plural.

El sistema patriarcal exalta un tipo de masculinidad sobre muchas otras posibles, demarcando lo que debe esperarse de las personas que se identifican masculinas, e inferiorizando a quienes no cumplen con los atributos hegemónicos. La masculinidad en singular, hegemónica, se constituye en un dispositivo que produce, reproduce y perpetúa relaciones desiguales de poder, mandatos, prácticas y discursos que asignan a los varones una posición social privilegiada respecto de otras identidades de género.

Los varones no constituyen un bloque homogéneo. Existe una diversidad de masculinidades ya que, en contraposición a un grupo dominante, siempre hay grupos subordinados y marginados. Podemos observar el despliegue de infinidad de masculinidades que se acercan o se alejan del modelo hegemónico, atravesadas por diferentes formas de acceder al poder o de padecerlo. Así, hablar de masculinidades en plural nos permite visibilizar que existen diversas formas de ser varones.

Los estudios de género plantean que las violencias que los varones ejercen por razones de género responden a factores históricos, culturales, sociales, que durante siglos las han legitimado -producto de un precipitado de roles, estereotipos, lugares, demandas socialmente construidas- y que generan desigualdades y relaciones de poder asimétricas. Con el objetivo de perpetuar las diferencias y la posición de superioridad que lo social otorga a los varones, surgen las violencias contra las mujeres como forma de mantener los privilegios y asegurar el sostenimiento del sistema patriarcal imperante. Entenderemos a las violencias contra las mujeres<sup>85</sup> en términos de la Ley 26.485, como:

Toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. (Ley 26.485, inciso 4, 2009)

---

<sup>85</sup> Hablaremos mayormente en términos de violencias contra las mujeres con el objetivo de visibilizar que las destinatarias de las violencias ejercidas por los varones que forman parte del Programa con los cuales trabajamos son mujeres cis.

Se trata de una problemática socio-cultural compleja y multidimensional, donde es fundamental llevar a cabo abordajes integrales y en clave interseccional, atendiendo a las particularidades de cada situación. De esta forma, se vuelve necesario implementar políticas públicas interinstitucionales e intersectoriales que promuevan un abordaje en red que atienda la problemática en sus múltiples aristas.

## **Dispositivos duales como parte de la política pública destinada a la erradicación de las violencias por razones de géneros**

Una de las aristas que es fundamental tener en cuenta es el trabajo con varones que han ejercido violencias, previsto en el artículo 10 inciso 7 de la Ley 26485, como una de las estrategias que el Estado tiene el deber de implementar con miras a garantizar la prevención y erradicación de las violencias sexistas.

Contemplar el trabajo con varones amplía las posibilidades de acción, poniendo en evidencia la necesidad de tomar como sujeto de intervención no sólo a las mujeres en situación de violencia, sino también a quienes la ejercen, lo cual es fundamental si se busca realizar un abordaje integral de la problemática. Estas intervenciones se fundamentan en entender al ejercicio de la violencia como un comportamiento aprendido socialmente que, en tanto tal, puede desaprenderse, modificarse y dar lugar a modos de vinculación que posibiliten prevenir nuevas victimizaciones. El trabajo con varones es un trabajo en pos de las personas en situación de violencia -en tanto se busca el cese del ejercicio de violencia y prevenir nuevas situaciones- y en pos de la erradicación de la problemática.

La implementación de un Sistema de Dispositivos Duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de Violencias de Género se enmarca en el Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género. Esta política pública tiene la finalidad de lograr el cese inmediato de la violencia, y permitir un abordaje estatal de las situaciones de alto riesgo de forma integral.

Los equipos son duales porque tienen un mecanismo que les permite reconocerse entre sí, se georreferencian, permiten monitorear la ubicación de quienes los portan, fijar zonas de exclusión, y se activa la alarma si violan la distancia perimetral determinada por la justicia. Se entregan tanto a la persona en situación de violencia como a quien la ejerce<sup>86</sup>, buscando garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección judiciales otorgadas en situaciones de alto riesgo que ameriten monitoreo/supervisión.

En términos generales, y tendiendo a un abordaje integral de la problemática, el Programa está compuesto por cinco líneas de trabajo diferentes y complementarias: el cese del hostigamiento; el fortalecimiento subjetivo y autonomía de la persona en situación de violencia;

---

<sup>86</sup>El sistema está compuesto por una “tobillera” y un “dispositivo rastreador” destinados a quien ejerció violencia; y un “dispositivo rastreador” destinado a la persona en situación de violencia.

el registro de las situaciones monitoreadas; la capacitación permanente; y la implementación y concurrencia a dispositivos socio-educativo para el abordaje de varones que ejercen violencias cuya asistencia es obligatoria, ordenada por la autoridad judicial.

## **Dispositivos duales y su impacto en la subjetividad de varones con denuncias por violencias por razones de géneros**

Desde la puesta en funcionamiento del Programa de abordaje psico-socio-educativo para varones que han ejercido violencias basadas en el género<sup>87</sup> en el año 2020 se han realizado más de 120 entrevistas a varones derivados por los siete Juzgados de Familia de La Plata, incorporados en el Programa de dispositivos duales.

A partir de la escucha sostenida por el Equipo Técnico en entrevistas individuales y en el espacio grupal, podemos señalar que las medidas judiciales en general y la implementación de la tobillera en particular, tienen un impacto en la subjetividad de la gran mayoría de los varones con los cuales trabajamos.

Entendemos la subjetividad como una construcción, síntesis de múltiples determinaciones, que se da en el “interior” de una determinada organización histórico-social. No existe una subjetividad que pueda aislarse de la cultura y de la vida social, ni tampoco existe una cultura que pueda aislarse de la subjetividad que la sostiene (Domínguez Lostaló, 1997).

En el sistema patriarcal imperante, la variable de género será determinante de lógicas sociales, políticas, colectivas de la subjetividad masculina y sus procesos de socialización. Aquí la subjetividad se constituye bajo una lógica binaria y heteronormativa, atravesada por imperativos sociales y políticos que dicho sistema promueve.

Al reflexionar respecto del Programa de Dispositivos Duales, podemos destacar que el impacto de dicha medida de protección en la subjetividad de cada uno de los varones denunciados por violencia familiar y/o de género va a ser particular, dado que no puede dejar de pensarse en el entramado de una historia de vida singular. Sin embargo, existen algunos aspectos en común que surgen en los relatos de los varones, entre los que podríamos destacar el impacto a nivel psicológico/emocional, a nivel familiar/social/vincular, y a nivel económico, laboral y habitacional.

### **Impacto a nivel psicológico/emocional**

---

<sup>87</sup> Dirección de Abordaje a las Violencias, Secretaría de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género de la Municipalidad de La Plata

Podemos señalar sentimientos de “estigma” social, ligados a la vergüenza y humillación a causa de la colocación de la tobillera. Aquí se destaca el lugar y el peso que tiene la mirada social para con “los tobilleros”, donde en la gran mayoría de los casos el sentimiento de vergüenza viene dado por que el otro crea que son “chorros” o que estuvieron “en cana”, y no por haber ejercido violencia contra su pareja. También podemos señalar una sensación constante de “injusticia” o de medidas “desmedidas”, dando mayor lugar a la victimización.

## **Impacto a nivel familiar/social/vincular**

Destacamos el perjuicio al tener que irse del barrio en el cual vivían, imposibilitados muchas veces -a causa de la restricción perimetral- de visitar amistades y familiares. Por un lado, esta situación implica la ruptura de vínculos que podrían officiar de contención y acompañamiento ante la situación atravesada. Por otro lado, teniendo presente que una de las características de la masculinidad hegemónica reside en que la virilidad debe ser mostrada y revalidada por otros varones, al alejarse de su grupo se ve obturado el reconocimiento por parte de los pares masculinos.

## **Impacto a nivel económico, laboral y habitacional**

Se hace referencia a la pérdida de los ingresos económicos o la disminución de los mismos, ya sea por estar su lugar de trabajo dentro del perímetro de exclusión, o por ser despedidos cuando sus empleadores se anotician del conflicto judicial.

Esto no puede leerse por fuera del mandato de la masculinidad hegemónica de ser los proveedores del grupo familiar, los jefes de familia que llevan el sustento a la casa y mantienen a la familia económicamente.

Resulta fundamental destacar que tener en cuenta el impacto a nivel subjetivo que tiene el ingreso al Programa de Dispositivos Duales no implica en absoluto la desresponsabilización del sujeto por los actos cometidos.

Importa en la medida que genera un impacto en la subjetividad que debe ser escuchado por quienes trabajan con estos sujetos, de forma de alojar y tramitar el malestar por vías que no impliquen un reforzamiento de actitudes hostiles hacia la persona en situación de violencia, lo cual implicaría no solo un riesgo para la misma sino un efecto contrario al que se busca con la determinación de la medida restrictiva. (Battaglia, R.; D'Ovidio, A.C.; Salomoni, R., 2021, p.357)

## Reflexiones finales

La intervención de la Ley produce efectos subjetivos, colocándonos ante un entrecruzamiento de discursos y prácticas que nos obliga a reflexionar sobre los puntos de encuentro y desencuentro entre lo jurídico y la subjetividad, siendo necesario alojar el impacto subjetivo de la medida judicial desde una escucha activa.

Ante una situación de violencia familiar y/o de género, las medidas judiciales la mayoría de las veces son percibidas como un castigo desmedido -ligado a la minimización de los hechos-, y despierta sentimientos, pensamientos y mecanismos defensivos en los varones denunciados, que se ven potenciados cuando la medida de protección implica la colocación de una tobillera electrónica.

Teniendo en cuenta que en el momento posterior a la denuncia es cuando el varón denunciado puede encontrarse más inestable -y la mujer que denuncia en una situación de mayor riesgo-, se vuelve fundamental la implementación de dispositivos especializados para el acompañamiento, asesoramiento y asistencia a ambas partes.

Los dispositivos para varones, enmarcados en la perspectiva de Género y Derechos Humanos, tienen como principal objetivo, intervenir con los responsables de ejercer violencia de género, a fines de desarmar los mecanismos de dominación aprendidos. Se busca que los sujetos tomen conciencia del ejercicio de violencia y su responsabilidad frente a la problemática, adquiriendo recursos y herramientas para modificar sus prácticas, discursos y modos de vinculación.

Se trata de un aspecto fundamental al realizar un abordaje integral de la problemática de las violencias, dado que el cuestionar ciertas formas de “ser varón”, privilegios masculinos y el ejercicio de la violencia puede habilitar la construcción de nuevas subjetividades y prevenir nuevos ejercicios de violencias.

## Referencias

- Artiñano, N. (2009). *Masculinidades incómodas: jóvenes, género y pobreza en el inicio del siglo XXI*. - Tesis de Maestría. Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.
- Battaglia, R.; D'Ovidio, A.C.; Salomoni, R. (2021). *Experiencia de abordaje con varones que ejercen violencias que portan dispositivos duales de rastreamiento por GPS*. III Congreso Internacional de Victimología, Facultad de Psicología, UNLP.
- Burin, M.; Meler, I. (2000). *Varones. Género y subjetividad masculina*. Editorial Paidós.
- de Stéfano Barbero, M. (2020). *Masculinidades (im)posibles. Poder y vulnerabilidad en los asistentes a grupos para hombres que ejercieron violencia contra las mujeres en la pareja (Argentina, 2015-2020)*. Tesis Doctoral, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Domínguez Lostaló, J.C. (1997). *Vulnerabilidad. Aportes a la discusión de un concepto que rompe un paradigma*. Ficha de Cátedra. Psicología Forense, UNLP.

*Ley Nacional N° 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. (2009).

Resolución conjunta 5/2021 del Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Seguridad. Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género y Protocolo de Asistencia y Monitoreo de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género. 01 de junio de 2021.

Salomone, G. (2008). *El sujeto y la ley. Algunos comentarios sobre la función psi*. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Problemáticas actuales, aportes de la investigación en Psicología. Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires.